

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	83'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 92.)

GOBIERNO CIVIL

Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Hoyales de Roa, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Pardilla a Valdearcos, con ramal de Fuente-cén a la de Valladolid a Soria a Roa, sección de Hoyales, trozo 2.º del ramal.

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 14 de noviembre de 1929, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimasen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta pro-

vincia, informan que procede declarar la necesidad de ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración D. Antonio M.ª Giménez Rico, Ingeniero de Montes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 27 de marzo de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «Que se escapa el tren», «Vacaciones mojadas» y «El reloj mágico», de la casa Gaumont; «Una de tantas», de la casa Paramount; «Funerales en memoria del General Primo de Rivera», de la casa Antonio Suárez, y «Terror de las pampas», «Aviador», «Revista pathe sonora número 1 A y número 12 A» y «Piloto del río», de la casa Verdaguer.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de marzo de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Expropiaciones.

Redactada por el perito de la Administración la hoja de aprecio que a continuación se inserta, de la finca señalada con el número 67, en la relación a las ocupar en el término municipal de Fuentespina, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la subsección 2.ª de la 2.ª sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos, sin haber podido hacer entrega de ella a los interesados, por no haber sido habidos y no residir en la expresada villa ni tener en ella representante debidamente autorizado, se les invita por el presente edicto, cumpliendo lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa vigente a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifiesten ante la Alcaldía si aceptan o rehusan, lisa o llanamente la oferta,

presentando en el último caso y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley.

Burgos 31 de marzo de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

**

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 67.

Distrito municipal de Fuentespina.

D. Luis Rodríguez Arango y Somoza, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a los herederos de Gabina Moreno, vecinos de Madrid, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se les ocupa en la finca rústica del término municipal de Fuentespina, partido judicial de Aranda de Duero, la extensión superficial de 2,59 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 67.

La cabida total de la finca es de 16,52 áreas. Los linderos son: Al N. camino, al S. baldío, al E. Mariano Moreno y al O. Eduardo Alvarez.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 15,03 pesetas. La contribución que por la misma se paga es de 1,91 pesetas. La riqueza imponible, conforme el resultado de los datos oficiales obtenidos está representada por la cantidad de 5,41 pesetas. La cuota de contribución que corresponde a

la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola de la riqueza imponible, asciende a 0,19 pesetas. La expropiación interesa a la finca en forma trapecio, dejando a ambos lados del ferrocarril terrenos aprovechables.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 72,65 pesetas.

Burgos 25 de noviembre de 1929. —El perito del Estado, Luis Rodríguez Arango. —Rubricado.

El Sr. Jefe de la Sección provincial de Estadística me da cuenta de la morosidad en la remisión de las relaciones de rotulación de calles y numeración de edificios de varios Ayuntamientos de la provincia.

Siendo verdaderamente apremiante la necesidad de dar fin a dicho servicio, y también al municipal de rectificación anual del Padrón, para hacer posible el desarrollo de otros de importancia verdaderamente nacional, es indispensable que los señores Alcaldes que han desatendido hasta ahora los recordatorios circulados al efecto, cumplan inmediatamente los citados servicios, a fin de evitar las sanciones que por mi Autoridad les serán impuestas.

Burgos 2 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial,

Por el presente edicto hago saber: Que dentro del plazo establecido por el artículo 4.º del Real decreto número 582, fecha 24 de febrero último, en relación con el número 3.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, se han presentado en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial las instancias que a continuación se expresan, solicitando los cargos de Jueces municipales, Jueces municipales suplentes, Fiscales municipa-

les y Fiscales municipales suplentes, de los pueblos que también se indican.

(Conclusión).

Partido judicial de Sedano.

D. Fabián Arenas, D. Fidel Hoyos y D. Ismael Lara, solicitan el cargo de Juez municipal de Arija.

D. Bernardo Martín, el de Juez municipal de Escalada.

D. Agustín Güemes, el de Fiscal municipal de id.

D. Antonio Pérez y D. Domingo Salas, el de Juez municipal de Masa.

D. Valentín Cuasante y Juan Cuasante, el de Juez municipal de Terradillos de Sedano.

D. Baldomero Arroyo, el de Juez municipal de Orbaneja del Castillo.

D. Nicolás Fernández, D. Saturnino Ruiz y D. Manuel González, el de Juez municipal de Pesquera de Ebro.

D. Ramón Ondevilla y D. Saturnino González, el de Juez municipal de La Piedra.

D. Ciriaco Revilla, el de Fiscal municipal de id.

D. Macario Gómez, D. José Fuente, D. Galo Manjón y D. Francisco Arce, el de Juez municipal de Sargentos de la Lora.

D. Bernardo Gallo, el de Juez municipal de Sedano.

D. Odón Santamaría, D. Manuel López y D. Benigno Santamaría, el de Juez municipal de Tubilla del Agua.

D. Doroteo Campillo, el de Juez municipal de Valdelateja.

Partido de judicial de Villadiego.

D. Policiano Martínez y D. Julián Herrero, solicitan el cargo de Juez municipal de Acedillo.

D. Leocadio Peña y D. Eustaquio Recio, el de Juez municipal de Arenillas de Villadiego.

D. Pedro González, el de Juez municipal de Barrio de San Felices.

D. Jacinto García, el de Juez municipal de Basconcillos del Tozo.

D. Lope Santamaría, el de Juez municipal de Montorio.

D. Longinos García y D. Constantino Alonso, el de Juez municipal de Quintanas de Valdelucio.

D. Marcelino Fuente, D. Eduardo Amo y D. Fidel Vicario, el de Juez municipal de Tapia.

D. Ignacio Martínez, el de Juez municipal de Urbel del Castillo.

D. Modesto Martínez y D. Antonio Iglesias, el de Juez municipal de Valcárceres (Los).

D. Justo Iglesias, el de Fiscal municipal de id.

D. Andrés Seco, D. Luis Liras y

D. Porfirio Peña, el de Juez municipal de Villadiego.

D. Abilio Martín, el de Fiscal municipal de id.

D. Julián Pérez, el de Juez municipal de Villamayor de Treviño.

D. Nicéforo Martín, D. Atilano San Mamés, D. Miguel Mediavilla y D. Román Peña, el de Juez municipal de Villalbilla de Villadiego.

D. Aquilino Bustillo y D. Teófilo Martínez, el de Juez municipal de Villegas.

D. Hipólito Peña, el de Juez municipal de Arenillas de Villadiego.

Partido judicial de Villarcayo.

D. Estanislao Ruiz y D. Julio Astarloo, solicitan el cargo de Juez municipal de Espinosa de los Monteros.

D. Calixto Quintanilla y D. Próspero Fernández, el de Juez municipal de Junta de la Cerca.

D. Pantaleón Martínez, el de Juez municipal de Medina de Pomar.

D. Manuel Ruiz y D. Celestino Gómez, el de Juez municipal de Merindad de Castilla la Vieja.

D. Francisco García, D. Isaac García, D. Celestino González, don Paulino Gómez, D. Pedro Gómez y D. Rafael Fontecha, el de Juez municipal de Merindad de Cuesta-Urria.

D. Miguel Revuelta, el de Juez municipal de Merindad de Montija.

D. Servilio Pereda, el de Juez municipal de Merindad de Sotocueva.

D. Anselmo Villamor, D. Jerónimo Rodríguez, D. Cipriano Rodríguez, D. José Palencia y D. Juan M. Gil Martín, el de Juez municipal de Merindad de Valdivielso.

D. Nicanor Gómez, D. Ramón Ortiz y D. Domingo Barredo, el de Juez municipal de Valle de Tobalina.

Lo que se hace público para que en los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, las observaciones o reclamaciones que se consideren justas, con los documentos comprobantes.

Habiéndose observado que la mayor parte de los señores solicitantes no han completado sus expedientes ni han reintegrado con arreglo a la ley del Timbre la documentación por ellos presentada, así como tampoco han unido a la solicitud la póliza de tres pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica, que es

indispensable, se advierte que, a partir del día 15 de abril, tendrán que completar y reintegrar debidamente sus expedientes en el Juzgado de Primera Instancia respectivo, sin cuyo requisito no surtirán efecto legal alguno las solicitudes presentadas.

Burgos 21 de marzo de 1930. — El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Aprovechamiento del arbolado.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 de enero del corriente año, para efectuar la limpia y poda del arbolado en las carreteras del Estado, de esta provincia, y habiendo realizado la poda del mismo en la carretera de Burgos a Soria, kilómetro 10,200 al kilómetro 12,000, se procederá a la enajenación por subasta de sus productos sobre el tipo de tasación de mil (1.000) pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en el local de las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle del General Sanz Pastor, número 24, todos los días hábiles de oficina hasta la fecha de subasta, que será el día 25 de abril del corriente año, a las once horas y en el indicado local de la oficina de Obras públicas de la provincia.

Lo que se anuncia al público, según dispone el artículo 26 del Reglamento para aprovechamiento del arbolado de las carreteras de 6 de julio de 1900.

Burgos 29 de marzo de 1930. — El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 de enero del corriente año, para efectuar la limpia y poda del arbolado en las carreteras del Estado, de esta provincia, y habiendo realizado la poda del mismo en la carretera de Burgos a Soria, kilómetro 9,400 al kilómetro 10,200, se procederá a la enajenación por subasta de sus productos sobre el tipo de tasación de dos mil (2.000) pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en el local de las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle del General Sanz Pastor, número 24, todos los días hábiles de oficina hasta la fecha de subasta, que será el día 25 de abril del corriente año, a las once horas y en

el indicado local de la oficina de Obras públicas de la provincia.

Lo que se anuncia al público, según dispone el artículo 26 del Reglamento para aprovechamiento del arbolado de las carreteras de 6 de julio de 1900.

Burgos 29 de marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Avellanosa del Páramo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbré móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Avellanosa del Páramo 25 de marzo de 1930.—El Alcalde, Eusebio Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Solduengo.

Rucandio.

Aguas-Cándidas.

San Juan del Monte.

Haza.

Quintanilla Sobresierra.

Gredilla la Polera.

Villaquirán de los Infantes.

Puras de Villafranca.

Mecerreyes.

San Pedro Samuel.

Pedrosa de Duero.

Atapuerca.

Quintanapalla.

Sotresgudo.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Buniel.

Hoyales.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Merindad de Sotoscueva

Las Celadas.

Alcaldía de Villorejo.

Formado el recuento de ganadería existente de este término municipal para el año de 1931, se halla de

manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villorejo 22 de marzo de 1930.—El Alcalde, Agustín Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peral de Arlanza.

Castrillo de la Vega.

Quintanarraya.

Tapia de Villadiago.

Peñaranda de Duero.

La Horra.

Oña.

Valdorros.

Quintanilla de la Mata.

Quintanilla-Sobresierra.

Gredilla la Polera.

Salguero de Juarros.

La Revilla y Haedo.

Quemada.

Santa María del Invierno.

Alcaldía de La Revilla y Haedo.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, para el ejercicio del año de 1930, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

La Revilla y Haedo 27 de marzo de 1930.—El Alcalde, José Heras.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cilleruelo de arriba.

Alcaldía de Villaveta.

Formuladas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1929, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de

que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villaveta 24 de marzo de 1930.—El Alcalde, Dióscoro Calleja.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Redecilla del Campo.
Gredilla la Polera.

Alcaldía de Barrio de Muñó.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Barrio de Muñó 22 de marzo de 1930.—El Alcalde, Balbino Palacios.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Basconillos del Tozo.

Villaveta.

Solduengo.

Santibáñez del Val.

Amaya.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el presente año 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio,

según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Gredilla la Polera 27 de marzo de 1930.—El Alcalde, Aquilino González.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gredilla la Polera 27 de marzo de 1930.—El Alcalde, Aquilino González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villatuelda.

Celadilla-Sotobrin.

Acedillo.

Viloria de Rioja.

Alcaldía de Hacinas.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta ciudad el repartimiento individual del 0'35 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 55, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Hacinas 27 de marzo de 1930.—El Alcalde, Dámaso Rey.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valles de Palenzuela.

Las Celadas.

Atapuerca.

Quintanapalla.

Junta de tutela de Valluércanes.

Alcaldía de Villaldemiro.

El día 7 del próximo mes de abril tendrá lugar en esta casa consistorial la cobranza voluntaria del primer trimestre del reparto girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal, correspondiente al actual ejercicio.

Dicha cobranza, que llevará a cabo el Recaudador D. José Valdemoro, se efectuará desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, y los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas dicho día, quedarán incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100, según expresa el artículo 69 del Estatuto de Recaudación.

Lo que se pone en conocimiento tanto de los contribuyentes vecinos como forasteros.

Villaldemiro 31 de marzo de 1930. —El Alcalde, Aurelio Miguel.

Alcaldía de Palazuelos de la Sierra

Por el presente se notifica al mozo Eusebio Diez Arnáiz, del reemplazo de 1928, hijo de Romualdo y de Pilar, por ignorarse su paradero, para que se persone el día 5 del próximo mes de abril, ante la Junta de Clasificación y Revisión, a las nueve de la mañana, para su revisión de exento temporal, apercibiéndole que, si deja de comparecer sin justificado motivo, será declarado prófugo.

Palazuelos de la Sierra 28 de marzo de 1930. —El Alcalde, Segundo Iturbe.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Correspondiendo a este Ayuntamiento, con arreglo al turno de proporcionalidad establecido por la legislación de Destinos públicos, la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, por acuerdo del mismo, se abre concurso por término de ocho días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL del presente anuncio.

Los aspirantes a ella acreditarán saber leer y escribir y presentarán sus solicitudes reintegradas en esta Alcaldía.

Villamayor de los Montes 31 de marzo de 1930. —El Alcalde, P. O., Eliseo Alonso.

Alcaldía de San Millán de Lara.

A instancia de D. Melchor Cubillo Puente y para sus efectos en el expediente de prórroga de primera

clase para incorporarse a filas de su hijo Emilio Cubillo Blanco, alistado en el año actual de 1930 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue indagando sobre la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano llamado Angel, de 38 años de edad, natural de esta villa, y que hace 22 años que marchó a la República Argentina, careciendo de noticias desde hace más de diez años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del paradero actual o durante los diez últimos años de Angel Cubillo Blanco tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

San Millán de Lara 25 de marzo de 1930. —El Alcalde, Vicente Moneo.

Alcaldía de Villahoz.

Habiendo presentado en esta Alcaldía una instancia el vecino de este pueblo D. Luis Gutiérrez Val, solicitando de este Ayuntamiento la concesión de aprovechamiento de las aguas del arroyo de Los Palacios, sito en jurisdicción de este término, que van a parar al río Arlanza, para riego de una finca propiedad del solicitante, y sin ser por nadie aprovechadas, este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, acordó hacer pública esta petición por medio del BOLETIN OFICIAL y por un plazo de treinta días naturales, con objeto de que en ese plazo se presenten en esta Secretaría reclamaciones que serán justificadas por quienes se consideren lesionados en sus derechos, respecto de la concesión por este Ayuntamiento del aprovechamiento de las aguas en cuestión.

Villahoz 31 de marzo de 1930. —El Alcalde, Julio de Quevedo.

Alcaldía de La Horra.

En el acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual en este distrito, se declaró prófugo por ignorado paradero al mozo Pablo Sebastián Ortega, hijo de Félix y de María; y resultando del expediente instruido al efecto la confirmación del primer fallo, se cita al expresado mozo, sus padres o tutores para el acto de la revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, que tendrá lugar el día 3 de

mayo próximo, con el apercibimiento necesario si dejare de efectuarlo.

La Horra 29 de marzo de 1930. —El Alcalde, Teótico Fiel.

Alcaldía de Acedillo.

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Agente recaudador Depositario de los fondos municipales, dotada con la gratificación del 3,50 por 100 del importe de las cuotas del repartimiento general que se hagan efectivas,

Las personas que deseen solicitarla presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de ocho días, sujetándose en ellas a las condiciones que el Ayuntamiento estableció en el año 1923, cuyo pliego se encuentra de manifiesto en dicha Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Acedillo 25 de marzo de 1930. —El Alcalde, Raimundo Rodríguez.

Alcaldía de Padilla de arriba.

Para proveer en propiedad, se saca a concurso la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 75 pesetas.

Los aspirantes a ella presentarán sus instancias debidamente reintegradas con una póliza de 1,20 pesetas en este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Padilla de arriba 26 de marzo de 1930. —El Alcalde, Valentín Castañeda.

Juzgado municipal de Roa.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, que habrá de proveerse con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus instancias y documentos al Juzgado de primera instancia de esta villa, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Este distrito tiene 2.977 habitantes.

Roa 26 de marzo de 1930. —El Juez municipal, José de la Torre.

Juzgado municipal de Rublacedo de abajo.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por turno preferente de traslación y subsiguiente de traslado.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Rublacedo de abajo 20 de marzo de 1930. —El Juez municipal, Lope Alonso.

Juzgado municipal de Pancorvo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes al referido cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pancorvo 30 de marzo de 1930. —El Juez municipal, Simón del Olmo.

ANUNCIOS PARTICULARES*Junta vecinal de Santa Olalla de Espinosa de los Monteros*

El 27 de abril, a las tres de la tarde, se celebrará en la casa concejo de este pueblo la subasta de 30 robles maderables, concedidos por el Distrito Forestal, tasados en 900 pesetas y con entera sujeción a los pliegos de condiciones y disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de 3,60 pesetas y ajustadas al modelo obrante en el expediente.

Santa Olalla 30 de marzo de 1930. —El Presidente, Martín González.

El día 24 del pasado desapareció de Torrecilla del Monte un caballo negro, con una estrella en la frente y de siete cuartas de alzada. Quien le haya recogido puede entregarle a su dueño Rafael Huerta, en dicho pueblo.